



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados...

LEY

**DECLARACIÓN DE INTERÉS NACIONAL
DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS
MAYORES DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19**

ARTICULO 1º: Declaración *de Interés Nacional*. Declárase de interés nacional el “Programa de Protección Integral de las personas mayores durante la Pandemia del COVID-19”, el cual se centra en el respeto a los derechos humanos de las adultas y los adultos mayores, resguardando su independencia, participación, cuidados, autorrealización, dignidad, no discriminación, igualdad y equidad de género.

ARTICULO 2º: *Objeto y alcance*. Las disposiciones de la presente ley, regirán en todo el territorio nacional, y tienen por objeto establecer principios, políticas públicas y acciones con la finalidad de mantener la capacidad funcional e intrínseca de las personas adultas mayores, asegurar su trato digno, y abordar y responder a las especiales necesidades que genera el alerta sanitaria de la Pandemia COVID-19.

ARTICULO 3º: *Principios*. Los principios rectores que determinarán las acciones y políticas públicas establecidas en el presente cuerpo normativo son:

DIPUTADA NACIONAL
ELDA PÉRTILE
PROVINCIA DEL CHACO



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

- *El respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.
- *La valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo de la misma.
- *La dignidad, independencia, autorrealización y autonomía de la persona mayor.
- *La no discriminación, en particular por razones de edad.
- *La igualdad de oportunidades para acceder al tratamiento y la atención médica.
- *La igualdad y equidad de género.
- *El respeto y valorización de la diversidad cultural y étnica.
- *La solidaridad intergeneracional.
- *La responsabilidad del Estado.

ARTÍCULO 4º: *Ejes*. Las políticas públicas aquí promovidas y las acciones que en consecuencia se realicen en pos de la protección de las personas mayores deberán considerar los siguientes ejes:

- 1) Mitigar las condiciones adversas que el aislamiento y distanciamiento obligatorio puedan provocar.
- 2) Asegurar equitativamente el acceso, cuidado y promoción integral de la salud.
- 3) Reducir el riesgo de contagio de COVID-19
- 4) Asegurar la asistencia y protección social universal.
- 5) Asegurar el acceso a la tecnología, priorizando los objetivos de comunicación y contacto, acceso a su administración personal, información y ocio.
- 6) Facilitar la integración intergeneracional.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

ARTÍCULO 5º: *Línea Nacional de Atención Telefónica para Mayores*. Establécese la creación de la “Línea Nacional de Atención Telefónica para Mayores” con la finalidad de brindar asesoramiento y contención emocional y establecer un canal para organizar la asistencia logística y de derivación a la asistencia sanitaria y social. La autoridad de aplicación reglamentará el funcionamiento de la misma, conforme los principios y ejes establecidos en la presente ley e instaurando mecanismos que resguarden la seguridad personal de los beneficiarios.

ARTÍCULO 6º: *Protocolo de Orientación y Asesoramiento para Cuidadores de las Personas Mayores*. Créase el “Protocolo de Orientación y Asesoramiento para Cuidadores de las Personas Mayores” con la finalidad de brindar orientación y asesoramiento especializado a efectos de reducir los riesgos de contagio de COVID-19 y atender las especiales necesidades que pudiera provocar el aislamiento social preventivo y obligatorio. La autoridad de aplicación establecerá las bases de dicho protocolo, debiendo asegurarse el acceso al mismo y la capacitación de todas aquellas personas que revistan la calidad de Cuidadores de Personas Mayores, aún en el contexto familiar.

ARTÍCULO 7º: *Protocolo para el Cuidado de las Personas Mayores que se encuentran en residencias o establecimientos geriátricos*. Establécese el “Protocolo para el Cuidado de las Personas Mayores que se encuentran en residencias o establecimientos geriátricos”, el que será de aplicación en todas las instituciones públicas y privadas del territorio de la Nación Argentina, sin perjuicio de las disposiciones vigentes dictadas por las autoridades jurisdiccionales pertinentes, las cuales oportunamente se adecuarán en virtud de las disposiciones de la presente ley y su reglamentación. Dicho protocolo será elaborado por la autoridad de aplicación, conforme los lineamientos de la presente ley, destacando la prevención del contagio, la oportuna asistencia del sistema sanitario, la contención psicológica de la persona



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

mayor y estableciendo mecanismos de evitación del abandono de la misma por su círculo de afectos.

ARTICULO 8º: *Autoridad de Aplicación.* El Poder Ejecutivo Nacional determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTICULO 9º: *Presupuesto.* Se autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley durante el ejercicio de entrada en vigencia de la misma.

ARTICULO 10: *Invitación.* Invitase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 11: El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley, dentro de los treinta (30) días posteriores a su publicación.

ARTICULO 12: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

El presente proyecto de ley se erige en el marco de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la 45a Asamblea General de la OEA, y aprobada por Ley Nº 27.360.

DIPUTADA NACIONAL
ELDA PÉRTILE
PROVINCIA DEL CHACO



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

En Argentina y conforme surge de la página 43 del Boletín Integrado de Vigilancia N500 SE24, publicado en la página del Ministerio de Salud de la Nación Argentina, el 30 de junio próximo pasado, en casos confirmados fallecidos y no fallecidos, se observan diferencias en la distribución de edad, los casos fallecidos se concentran en edades más tardías (a partir de los 60 años), mientras que los no fallecidos se concentran en edades más tempranas 25 a 40 años.

A su vez el Secretario General de la ONU, manifestó en abril pasado, que la tasa de mortalidad de COVID-19 para las personas mayores de 80 años es cinco veces más elevada que el promedio mundial para el resto de la población.

A la gravedad de dichos indicadores debe sumarse que el miedo a la propia vejez y la muerte relacionada con la edad aumentan los prejuicios, la discriminación y la negación a los derechos humanos en la mayor edad. En este contexto, las disparidades en la protección social y la atención médica durante la pandemia, así como la falta de poder de decisión, exacerba las brechas existentes en la protección de los derechos humanos y sociales.

Es preciso abordar las necesidades de las personas mayores, en particular de aquellas que se encuentran solas o en condiciones de vulnerabilidad devenida de su condición de salud o de su condición económica.

En este momento el aislamiento y la distancia física son vitales pero es preciso encontrar los medios para lograr mantener el contacto y la socialización. Por ello la creación de una “Línea Nacional de Atención Telefónica a Mayores” pretende llegar a cada uno de ellos como un medio no sólo de asesoramiento y organización, sino como un vínculo con la sociedad que contribuya a su bienestar emocional.

También debemos considerar que las personas mayores además al tener mayor necesidad de cuidados o asistencia, se encuentran más proclives al contagio de esta enfermedad. Razón determinante a los fines de establecer como



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

pilares de este programa la determinación de los protocolos obligatorios que se estipulan en los artículos 6º y 7º.

La evidencia es clara en cuanto a que las personas de edad avanzada se encuentran entre quienes tienen más riesgo de sufrir complicaciones por el COVID-19. Nuestras vidas no se vuelven descartables cuando envejecemos. Las personas mayores son parte de nosotros. Son miembros de nuestras familias, son nuestros cuidadores, trabajadores y vecinos. Esta pandemia nos afecta a todos, pero tendrá el mayor impacto sobre quienes ya viven en condiciones de pobreza, con problemas de salud o discriminación. Solo podemos suprimir la propagación del virus y minimizar su impacto sobre nuestras vidas si trabajamos juntos a lo largo y ancho de comunidades, organizaciones y países.ⁱ

En razón de todo ello, solicito el acompañamiento de mis pares Diputados para la sanción de la presente iniciativa.

ⁱ Help Age International, COVID-19: Todo el mundo es importante, Abril-2020.